



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	JOSE HUMBERTO VELEZ MONSALVE
DEMANDADO	DEISY JULIANA MANCO ACEVEDO
RADICADO N°	053684089001-2021-00151
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA
A.S.C. N°	2022-031

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que la parte actora no subsano las irregularidades advertidas en providencia del 31 de enero del año en curso, es procedente dar aplicación a lo establecido en la parte final del inciso 4º del artículo 90 del C.GP., y en consecuencia se **RECHAZA** la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, promovida por el señor **JOSE HUMBERTO VELEZ MONSAVE**, en contra de la señora **DEISY JULIANA MANCO ACEVEDO**, y se dispone la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por el incumplimiento de los requisitos en la forma exigida por el despacho, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Cancélese el registro de radicación y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2
Email: jmpaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 8523654